



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2012

Nº 3859

02 MAYO 2012

"Por la cual se aclara la resolución número 3150 de abril 11 de 2012"

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 12 numeral 2 y 13 numeral 29 del Decreto 2163 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante resolución número 11439 de 29 de diciembre de 2011, este Despacho modificó las resoluciones número 11621 y 11903 de 2010 y se actualizaron las tarifas notariales y los rangos de los actos en el mismo porcentaje de la inflación esperada para el año 2012 y el valor de los aportes conforme al incremento del salario mínimo legal establecido para el año 2012.

La resolución número 11439 de 29 de diciembre de 2011, fue modificada por la resolución número 0937 del 6 de febrero de 2012.

Con resolución número 3150 de abril 11 de 2012 se modificaron los artículos 1º, 3º literal a), 4º y 5º de la resolución número 11439 de 29 de diciembre de 2011 y artículo 1º de la resolución número 937 del 6 de febrero de 2012.

Teniendo en cuenta que la Unión Colegiada del Notariado Colombiano cuenta con un plazo de tres (3) meses para adoptar el nuevo formato del papel notarial de seguridad, se hace necesario aclarar la resolución número 3150 de 2012.

Por lo expuesto este Despacho;



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá
D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos

NO 3859

02 MAYO 2012

RESUELVE:

Artículo Primero: Modifíquese el artículo tercero de la resolución número 3150 de 2012, el cual quedará así:

"Artículo Tercero. Vigencia. Las tarifas notariales establecidas en las resoluciones numero 11439 de 2011 y 937 de 2012, se seguirán aplicando hasta tanto no se expida por la Unión Colegiada del Notariado Colombiano, el papel de seguridad autorizado mediante resolución número 3150 de 2012"

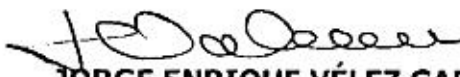
Artículo Segundo: Aclarar que el uso del papel notarial de seguridad será exclusivamente para aquellas diligencias notariales que se surtan en las notarias, más no para aquellos documentos que se lleven a las notarias para su autenticación de firmas y/o reconocimiento de contenido y firma.

Artículo Tercero. Publicación. Publíquese la presente resolución en la página www.supernotariado.gov.co y en el Diario Oficial.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

02 MAYO 2012

Dada en Bogotá, D.C, a los


JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
Superintendente de Notariado y Registro

Proyecto: Janeth Díaz Cervantes – Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica
Revisó: Marcos Jaher Parra Oviedo- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Ligia Isabel Gutierrez Araujo- Superintendente Delegada para el Notariado
María Victoria Álvarez Builes- Asesora Despacho Superintendente de Notariado y Registro



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá
D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

